



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA</b>	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EN GESTORES Y CREADORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
<b>CÓDIGO BPIM No.</b>	202500000014099
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)</b>	MAYO DE 2025
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:</b>	ARTURO LÓPEZ CARRILLO
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

1.	JUSTIFICACIÓN
1.1	<p><b>DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>La cultura y el arte son pilares fundamentales para el desarrollo social y económico de una comunidad, ya que fomentan la identidad, la creatividad y la participación ciudadana. En el municipio de Barrancas, La Guajira, la actividad cultural y artística representa una oportunidad para fortalecer el tejido social, impulsar el talento local y generar nuevas alternativas de crecimiento para gestores y creadores. Sin embargo, la falta de herramientas, espacios de formación y estrategias de gestión ha limitado el desarrollo y la sostenibilidad de los procesos culturales en el territorio.</p> <p>Con el propósito de atender esta necesidad, se plantea la Implementación del programa de fortalecimiento cultural y artístico para el desarrollo de competencias en gestores y creadores del municipio de Barrancas, La Guajira. Este programa busca brindar capacitación, asesoría y apoyo a los actores del sector cultural, promoviendo el mejoramiento de sus habilidades en gestión, producción, difusión y comercialización de sus creaciones.</p> <p>La iniciativa se enmarca en una estrategia integral que incluye la formación en áreas clave como la administración cultural, el acceso a financiamiento, la planificación de eventos y la apropiación del patrimonio. Asimismo, se propone la creación de espacios de intercambio y colaboración entre artistas, gestores y entidades del sector, facilitando el acceso a oportunidades de crecimiento y sostenibilidad.</p> <p>Este programa responde a la necesidad de fortalecer el ecosistema cultural del municipio, promoviendo la profesionalización de los creadores y gestores, mejorando la oferta artística y garantizando que la cultura se convierta en un eje dinamizador del desarrollo local. Su implementación permitirá consolidar a Barrancas como un referente en la gestión cultural y artística, asegurando que sus tradiciones, expresiones y talentos sean reconocidos y valorados tanto a nivel local como regional.</p> <p align="center"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>La cultura y el arte desempeñan un papel fundamental en el desarrollo social, económico y educativo de una comunidad, permitiendo la construcción de identidad, la generación de oportunidades y el fortalecimiento del tejido social. Sin embargo, en el municipio de Barrancas, La Guajira, los gestores y creadores culturales enfrentan múltiples barreras que limitan su crecimiento y sostenibilidad, entre ellas la falta de formación especializada, la escasa articulación del sector y la limitada infraestructura cultural.</p> <p>Ante esta realidad, la Implementación del Programa de Fortalecimiento Cultural y Artístico para el Desarrollo de Competencias en Gestores y Creadores del Municipio de Barrancas, La Guajira se plantea como una estrategia clave para impulsar la profesionalización del talento local, brindando herramientas y conocimientos que permitan mejorar la gestión, producción y difusión de la cultura en el territorio. Este programa responde a la necesidad de consolidar un ecosistema cultural estructurado, donde los artistas y gestores cuenten con el apoyo necesario para desarrollar proyectos sostenibles y de alto impacto.</p> <p>Además, este programa busca reducir la brecha de acceso a la cultura, garantizando que tanto creadores como la comunidad en general puedan participar activamente en espacios de formación, circulación e investigación artística. La capacitación en gestión cultural permitirá optimizar la estructuración de iniciativas, facilitando el acceso a fuentes de financiamiento y promoviendo la sostenibilidad de las expresiones artísticas locales.</p> <p>Desde un enfoque territorial, esta iniciativa contribuirá a la preservación y promoción del patrimonio</p>



cultural de Barrancas, asegurando que sus tradiciones y expresiones artísticas sean valoradas y reconocidas a nivel local, regional y nacional. Asimismo, fortalecerá la articulación entre los diferentes actores del sector cultural, permitiendo la generación de alianzas estratégicas que faciliten la ejecución de proyectos de mayor impacto.

Por otro lado, el programa responde a las políticas culturales establecidas en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y la Ley Naranja (Ley 1834 de 2017), que promueven la formación artística y la consolidación de la economía creativa en los territorios. De igual manera, se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Cultura y los planes de desarrollo municipal y departamental, que buscan fortalecer la cultura como un eje dinamizador del desarrollo.

En conclusión, la implementación de este programa permitirá consolidar un sector cultural más estructurado y profesionalizado en Barrancas, promoviendo la inclusión, el desarrollo económico y la preservación del patrimonio. Al brindar herramientas y oportunidades a gestores y creadores, se fortalecerá el ecosistema cultural del municipio, garantizando su sostenibilidad y su impacto en la transformación social y el bienestar de la comunidad.

Por esta razón se hace indispensable apoyar e impulsar las formaciones culturales, para contribuir al engrandecimiento de esta, por lo que es necesario implementar el “**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EN GESTORES Y CREADORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.**”

Correspondencia directa con los planes de desarrollo:

#### **01 - CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA.**

**PLAN:** (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida.

**PROGRAMA:** 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

**TRANSFORMACIÓN:** 2. Seguridad humana y justicia social.

**PILAR:** 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

**CATALIZADOR:** 02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.

**COMPONENTE:** c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes.

#### **02 - PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL**

##### **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:**

PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2024 - 2027 CUMPLIENDO LA PALABRA.

##### **ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:**

2.1 Línea Estratégica 1. Desarrollo y Justicia Social

##### **PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:**

2.1.6 Sector de Cultura

#### **03 - PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL**

##### **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL:**

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANCAS, LA GUAJIRA 2024 - 2027

##### **ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL:**

12. APUESTA 2: BARRANCAS CON JUSTICIA SOCIAL

12.1 ESCENARIO SOCIOCULTURAL Y POBLACIONAL SOSTENIBLE

##### **PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL:**

12.1.7 SECTOR 4: Cultura

12.1.8 DIAGNÓSTICO: Cultura

12.1.8.1 PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

## **2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

**2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO** CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COLABORACIÓN



2.2.	<b>OBJETO</b>	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EN GESTORES Y CREADORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA																																										
2.2.1	<b>Clasificación UNSPSC</b>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="386 351 1567 500"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93 14 15 00</td> <td>Desarrollo y servicios sociales</td> </tr> <tr> <td>80 11 15 00</td> <td>Desarrollo de recursos humanos</td> </tr> <tr> <td>93 14 17 00</td> <td>Cultura</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE	93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales	80 11 15 00	Desarrollo de recursos humanos	93 14 17 00	Cultura																																		
CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE																																											
93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales																																											
80 11 15 00	Desarrollo de recursos humanos																																											
93 14 17 00	Cultura																																											
2.3.	<b>OBJETIVOS</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Contar con recursos para la realización de actividades de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en la vigencia 2025 en el Municipio de Barrancas, La Guajira.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son:</p> <p><b>Diseñar e implementar estrategias efectivas de promoción y acceso a procesos culturales y artísticos</b> que permitan ampliar la participación de la comunidad en actividades culturales.</p> <p><b>Desarrollar y fortalecer la oferta de programas de formación artística accesibles</b> para la comunidad, con énfasis en la capacitación de gestores y creadores culturales.</p> <p><b>Potenciar la difusión de actividades culturales a través de medios locales y plataformas digitales</b>, asegurando mayor visibilidad y acceso a las iniciativas artísticas del municipio.</p> <p><b>Promover campañas de sensibilización y divulgación</b> para reducir el desconocimiento de la población sobre las oportunidades culturales disponibles y fomentar su participación activa.</p> <p><b>Generar incentivos y estímulos dirigidos a la participación de niños, jóvenes y adultos en procesos culturales y artísticos</b>, fomentando el talento local y la apropiación de la cultura como eje de desarrollo.</p>																																										
2.4.	<b>ALCANCE DEL PROYECTO</b>	<p>El Objeto del Proyecto será el <b>“DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EN GESTORES Y CREADORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.”</b></p> <p><b>POBLACION BENEFICIADA.</b></p> <p>La población beneficiada es 16.581 - Niños, niñas, adolescentes y Adultos jóvenes entre 0 años del municipio según DANE proyección 2024.</p> <p><b>POBLACION OBJETIVO.</b></p> <p>La población beneficiada es 600 - Niños, niñas, adolescentes y Adultos jóvenes entre 0 años del municipio según DANE proyección 2024.</p> <p>Estas acciones incluyen la realización de diferentes actividades tales como:</p> <table border="1" data-bbox="386 1784 1539 2207"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CONCEPTO</th> <th>CANT</th> <th>UNIDAD</th> <th>TIEMPO/MES</th> <th>VALOR. U</th> <th>VALOR. T</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;"><b>RECURSO HUMANO</b></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Director general del proyecto</td> <td>1</td> <td>Persona</td> <td>7</td> <td>\$ 2.800.000,00</td> <td>\$ 19.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Coordinador promotor zona rural (Papayal)</td> <td>1</td> <td>Persona</td> <td>7</td> <td>\$ 2.800.000,00</td> <td>\$ 19.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Trabajadora social</td> <td>1</td> <td>Persona</td> <td>7</td> <td>\$ 2.600.000,00</td> <td>\$ 18.200.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Coordinador de Talleres Formativos</td> <td>1</td> <td>Persona</td> <td>7</td> <td>\$ 2.600.000,00</td> <td>\$ 18.200.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TIEMPO/MES	VALOR. U	VALOR. T	<b>RECURSO HUMANO</b>							1	Director general del proyecto	1	Persona	7	\$ 2.800.000,00	\$ 19.600.000,00	2	Coordinador promotor zona rural (Papayal)	1	Persona	7	\$ 2.800.000,00	\$ 19.600.000,00	4	Trabajadora social	1	Persona	7	\$ 2.600.000,00	\$ 18.200.000,00	5	Coordinador de Talleres Formativos	1	Persona	7	\$ 2.600.000,00	\$ 18.200.000,00
ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TIEMPO/MES	VALOR. U	VALOR. T																																						
<b>RECURSO HUMANO</b>																																												
1	Director general del proyecto	1	Persona	7	\$ 2.800.000,00	\$ 19.600.000,00																																						
2	Coordinador promotor zona rural (Papayal)	1	Persona	7	\$ 2.800.000,00	\$ 19.600.000,00																																						
4	Trabajadora social	1	Persona	7	\$ 2.600.000,00	\$ 18.200.000,00																																						
5	Coordinador de Talleres Formativos	1	Persona	7	\$ 2.600.000,00	\$ 18.200.000,00																																						



6	Asistente administrativo	1	Persona	7	\$ 2.400.000,00	\$ 16.800.000,00
7	Auxiliar logístico zona urbana y zona rural	1	Persona	7	\$ 2.200.000,00	\$ 15.400.000,00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 107.800.000,00</b>
<b>INSUMOS Y ELEMENTOS DE EDUCACION Y PROMOCION PUBLICITARIO</b>						
ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TIEMPO/MES	VALOR. U	VALOR. T
8	Alquiler de pendones tipo araña con base	8	Pendon	7	\$ 350.000,00	\$ 2.800.000,00
9	Material de papelería, fotocopia, reducciones, anillados y ampliaciones.	1	Papeleria	7	\$ 1.200.000,00	\$ 8.400.000,00
10	Perifoneo (cuatro horas x siete dias)	20	Unidad	7	\$ 55.000,00	\$ 1.100.000,00
13	Alquiler de Sillas plásticas (Incluye transporte y logística)	####	Global	1	\$ 1.800,00	\$ 7.200.000,00
14	Alquiler de Mesas plasticas (Incluye transporte y logística)	400	Global	1	\$ 23.000,00	\$ 9.200.000,00
16	Instrumentos musicales de viento de acuerdo a la necesidad de la casa de la cultura.	1	Global	1	\$ 6.692.092,00	\$ 6.692.092,00
17	Alquiler de vestimenta para dama y caballero tipo obra de teatro segun montaje (Incluye Envio)	90	Vestidos	1	\$ 187.000,00	\$ 16.830.000,00
19	Adecuación y mantenimiento instrumentos musicales	1	Global	7	\$ 5.366.085,30	\$ 37.562.597,08
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 89.784.689,08</b>
<b>DISTINTIVOS INSTITUCIONALES</b>						
ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TIEMPO/MES	VALOR. U	VALOR. T
20	Entrega de camisueter estampados a color para equipo misional	12	Camisueter	1	\$ 55.000,00	\$ 660.000,00



21	Entrega de gorras en dril bordadas a color, al equipo misional	6	Gorra	1	\$ 38.000,00	\$ 228.000,00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 888.000,00</b>
<b>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</b>						
ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TIEMPO/MES	VALOR. U	VALOR. T
24	Danza Infantil	20	Global	7	\$ 1.128.400,00	\$ 22.568.000,00
25	Danza Juvenil	20	Global	7	\$ 1.128.400,00	\$ 22.568.000,00
26	Pintura	20	Global	7	\$ 1.013.200,00	\$ 20.264.000,00
27	Piano y Formacion Coral	20	Global	7	\$ 2.236.400,00	\$ 44.728.000,00
28	Guitarra y Bajo	20	Global	7	\$ 1.536.400,00	\$ 30.728.000,00
29	Técnica Vocal	20	Global	7	\$ 1.320.400,00	\$ 26.408.000,00
30	Musica de Viento	20	Global	7	\$ 916.400,00	\$ 18.328.000,00
31	Percusión Menor	20	Global	7	\$ 948.400,00	\$ 18.968.000,00
32	Percusión Mayor	20	Global	7	\$ 916.400,00	\$ 18.328.000,00
33	Acordeón	20	Global	7	\$ 1.111.400,00	\$ 22.228.000,00
34	Versos, Canciones y poesia	20	Global	7	\$ 709.400,00	\$ 14.188.000,00
35	Teatro	20	Global	7	\$ 1.496.400,00	\$ 29.928.000,00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 259.304.000,00</b>
<b>APOYO CULTURAL A EXPRESIONES ARTÍSTICAS</b>						
ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TIEMPO/MES	VALOR. U	VALOR. T
36	Eventos de apoyo cultural a expresiones artísticas, en conmemoración a la identidad patrimonial del municipio; dirigido a las nuevas generaciones. (incluye logística y ayudas técnicas)	7	Und	1	\$ 6.674.000,00	\$ 46.718.000,00
37	Evento de apoyo cultural en la realizacion del encuentro intercolegial.	1	Global	1	\$ 38.690.000,00	\$ 38.690.000,00



	(incluye logística y ayudas técnicas)					
<b>38</b>	Evento de apoyo denominado "Festival Gastronomico" (incluye logística y ayudas técnicas)	1	Global	1	#####	\$ 109.840.000,00
<b>39</b>	Eventos de apoyo cultural en las fiestas municipales y sus diferentes corregimientos. (incluye logística y ayudas técnicas)	7	Und	1	\$ 6.674.000,00	\$ 46.718.000,00
<b>40</b>	Actividades culturales en casco urbano y rural (corregimientos y asentamientos)	6	Und	1	\$ 7.330.000,00	\$ 43.980.000,00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 285.946.000,00</b>
<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES</b>						
ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	TIEMPO/MES	VALOR. U	VALOR. T
<b>41</b>	Alquiler de un vehículo automotor tipo camioneta 4x4, para transportar al personal de apoyo y elemento de apoyo logísticos.	1	Vehiculo	7	\$ 9.000.000,00	\$ 63.000.000,00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 63.000.000,00</b>
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 806.722.689,08</b>
<b>Gastos administrativos 19%</b>						<b>\$ 153.277.310,92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 960.000.000,00</b>
<b>APOYO CULTURAL A EXPRESIONES ARTÍSTICAS</b>						
Eventos de apoyo cultural a expresiones artísticas, en conmemoración a la identidad patrimonial del municipio; dirigido a las nuevas generaciones. (incluye logística y ayudas técnicas)						<b>\$ 6.674.000,00</b>
Eventos de apoyo cultural en las fiestas municipales y sus diferentes corregimientos. (incluye logística y ayudas técnicas)						



ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	MATERIAL DIDÁCTICO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIO	GLOBAL	\$ 1.850.000,00	1	\$ 1.850.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (PACAS DE AGUA)	PAQUETES	\$ 3.200,00	20	\$ 64.000,00
	APOYO DE PRESENTACIONES LOCALES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - OBRA DE TEATRO	GLOBAL	\$ 4.200.000,00	1	\$ 4.200.000,00
	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	PERSONA	\$ 140.000,00	4	\$ 560.000,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 6.674.000,00</b>
<i>APOYO CULTURAL A EXPRESIONES ARTÍSTICAS</i>					
Evento de apoyo cultural en la realización del encuentro intercolegial. (incluye logística y ayudas técnicas)					<b>\$ 38.690.000,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	DISEÑO, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y IMPRESION DE IMAGEN ALUCIVA AL ENCUENTRO INTERCOLEGIAL	UND	\$ 700.000,00	1	\$ 700.000,00
	DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES Y PARA PERIFONE	UND	\$ 700.000,00	1	\$ 700.000,00
	PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIAL DE 30 SEGUNDOS PROMOCIONANDO EL FESTIVAL GASTRONOMICO 2025	UND	\$ 55.000,00	5	\$ 275.000,00
	DIFUSION EN MEDIOS VIRTUALES Y ESCRITOS	DIAS	\$ 55.000,00	5	\$ 275.000,00
	PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES (CAMPAÑA PUBLICITARIA EN FACEBOOK E INSTAGRAM (TARGET LOCAL))	UND	\$ 1.800.000,00	1	\$ 1.800.000,00
	ALQUILER DE SONIDO DE 15.000 W (SONIDO PROFESIONAL SEGUN ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL EVENTO, INCLUYE OPERADOR, PARLANTE,	UND	\$ 4.200.000,00	1	\$ 4.200.000,00



	CONSOLA, MICRÓFONO Y TRANSPORTE)				
	ADECUACION DE AUDITORIO O SALÓN DE EVENTOS	GLOBAL	\$ 3.500.000,00	1	\$ 3.500.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	75	\$ 240.000,00
	APOYO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y PARTICIPANTES	UND	\$ 600.000,00	9	\$ 5.400.000,00
	APOYO DE PRESENTACIONES LOCALES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - OBRA DE TEATRO	UND	\$ 800.000,00	9	\$ 7.200.000,00
	APOYO DE PRESENTACIONES LOCALES DANZA	UND	\$ 800.000,00	9	\$ 7.200.000,00
	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	PERSONA	\$ 140.000,00	5	\$ 700.000,00
	DECORACION DE AUDITORIO O SALÓN DE EVENTOS (INCLUYE ARRIENDO DE LOCACION CON SERVICIOS BASICOS)	GLOBAL	\$ 3.500.000,00	1	\$ 3.500.000,00
	PREMIACION MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS A LA ENTIDAD EDUCATIVA GANADORA	UND	\$ 3.000.000,00	1	\$ 3.000.000,00
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 38.690.000,00</b>
	<i>APOYO CULTURAL A EXPRESIONES ARTÍSTICAS</i>				
	Evento de apoyo denominado "Festival Gastronomico" (incluye logística y ayudas técnicas)				<b>\$ 109.840.000,00</b>
<b>ÍTEM</b>	<b>DETALLE</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
	INSUMOS Y APOYO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS 50 MUESTRAS GASTRONOMICAS	UND	\$ 800.000,00	50	\$ 40.000.000,00
	DISEÑO, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y IMPRESION DE IMAGEN ALUCIVA AL FESTIVAL GASTRONOMICO	UND	\$ 700.000,00	1	\$ 700.000,00
	DISEÑO E IMPRESIÓN BACKING, INCLUYE INSTALACION	UND	\$ 380.000,00	40	\$ 15.200.000,00
	DISEÑO, ELABORACIÓN Y	UND	\$ 900.000,00	1	\$ 900.000,00



		PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES Y PARA PERIFONE					
		PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIAL DE 30 SEGUNDOS PROMOCIONANDO EL FESTIVAL GASTRONOMICO 2025	UND	\$ 55.000,00	5	\$ 275.000,00	
		DIFUSION EN MEDIOS VIRTUALES Y ESCRITOS	DIAS	\$ 55.000,00	5	\$ 275.000,00	
		PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES (CAMPAÑA PUBLICITARIA EN FACEBOOK E INSTAGRAM (TARGET LOCAL))	UND	\$ 1.800.000,00	1	\$ 1.800.000,00	
		ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE PROTECCIÓN POR DÍA	UND	\$ 86.000,00	50	\$ 4.300.000,00	
		HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	PAQUETES	\$ 3.200,00	50	\$ 160.000,00	
		PRESENTADORES DEL EVENTO (INCLUYE VESTUARIO Y MAQUILLAJE)	UND	\$ 800.000,00	2	\$ 1.600.000,00	
		ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES (UBICACION ESTRATEGICA, INCLUYE TRANSPORTE)	UND	\$ 550.000,00	2	\$ 1.100.000,00	
		ALMUERZO PARA PARTICIPANTES Y UN ACOMPAÑANTES: PREPARADA EMPACADA EN COMPUESTA POR: PROTEÍNA 150 GRAMOS PORCIÓN, DE ORIGEN ANIMAL COMO: CAJA POR POLLO, PESCADO, RES. CERDO. CARBOHIDRATOS 200 GRAMOS POR PORCIÓN, COMO: PLÁTANOS, FRIJOLE. GARBANZOS, LENTEJAS, PAPAS, TUBÉRCULOS, MAÍZ, PASTA ARROZ. HORTALIZAS, VERDURAS Y/O.	UND	\$ 30.000,00	100	\$ 3.000.000,00	
		ESCARAPELAS PARA IDENTIFICACION	UND	\$ 12.500,00	100	\$ 1.250.000,00	



	(PARTICIPANTE Y ACOMPAÑANTE)				
	REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTE Y ACOMPAÑANTE, QUE CONSTA DE: PASTELITOS HORNEADOS DE CARNE Y JAMÓN O QUESO Y/O POLLO O JAMÓN Y QUESO EN BOLSA DE ALUMINIO, CON JUGOS DE 7 ONZAS TETRA PACK CON SU RESPECTIVO EMPAQUE DESECHABLE	UND	\$ 9.500,00	100	\$ 950.000,00
	ALQUILER DE MESAS PLEGABLE 180 CM PLASTICA DE PATAS METALICAS	UND	\$ 23.000,00	50	\$ 1.150.000,00
	ALQUILER DE SILLAS	UND	\$ 1.800,00	100	\$ 180.000,00
	ALQUILER DE CARPAS 3X3 METALICA CON TOLDO INCLUYE: MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE	UND	\$ 560.000,00	50	\$ 28.000.000,00
	DECORACION Y ARREGLO DE LOS STAND PARA 50 PARTICIPANTES (SEÑALIZACION EN CADA VITRINA O STAND PARA SU IDENTIFICACION Y PUBLICIDAD	UND	\$ 180.000,00	50	\$ 9.000.000,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 109.840.000,00</b>
<b>APOYO CULTURAL A EXPRESIONES ARTÍSTICAS</b>					
Actividades culturales en casco urbano y rural (incluye logística y ayudas técnicas).					<b>\$ 7.330.000,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	MATERIAL DIDÁCTICO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIO	GLOBAL	\$ 1.850.000,00	1	\$ 1.850.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOTELLAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 800,00	200	\$ 160.000,00
	APOYO DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	GLOBAL	\$ 4.200.000,00	1	\$ 4.200.000,00
	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	PERSONA	\$ 140.000,00	8	\$ 1.120.000,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 7.330.000,00</b>



TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL					
Danza Infantil					<b>\$ 1.128.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	ALQUILER DE 2 BARRAS DE APOYO PORTÁTILES	UND	\$ 100.000,00	1	\$ 100.000,00
	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO (BOCINAS Y REPRODUCTOR)	UND	\$ 320.000,00	1	\$ 320.000,00
	GUÍAS IMPRESAS SOBRE POSTURAS Y MOVIMIENTOS BÁSICOS	UND	\$ 12.000,00	1	\$ 12.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.128.400,00</b>

TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL					
Danza Juvenil					<b>\$ 1.128.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	ALQUILER DE 2 BARRAS DE APOYO PORTÁTILES	UND	\$ 100.000,00	1	\$ 100.000,00
	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO (BOCINAS Y REPRODUCTOR)	UND	\$ 320.000,00	1	\$ 320.000,00
	GUÍAS DE TÉCNICAS AVANZADAS	UND	\$ 12.000,00	1	\$ 12.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.128.400,00</b>

TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL					
Pintura					<b>\$ 1.013.200,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00



	ALQUILER DE 15 CABALLETES CON KIT DE PINTURA	UND	\$ 320.000,00	1	\$ 320.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	1	\$ 3.200,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.013.200,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
Piano y Formacion Coral					<b>\$ 2.236.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	2	\$ 800.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	2	\$ 280.000,00
	ALQUILER DE 2 TECLADOS ELÉCTRICOS	UND	\$ 1.000.000,00	1	\$ 1.000.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 2.236.400,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
Guitarra y Bajo					<b>\$ 1.536.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	2	\$ 280.000,00
	ALQUILER DE GUITARRAS ACÚSTICAS	UND	\$ 100.000,00	2	\$ 200.000,00
	ALQUILER DE BAJOS ELÉCTRICOS	UND	\$ 500.000,00	1	\$ 500.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.536.400,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
Técnica Vocal					<b>\$ 1.320.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	2	\$ 280.000,00
	ALQUILER DE 5 MICRÓFONOS	UND	\$ 60.000,00	1	\$ 60.000,00



	ALQUILER DE 2 AMPLIFICADORES	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	CUADERNOS DE ENTRENAMIENTO VOCAL	UND	\$ 12.000,00	1	\$ 12.000,00
	PARTITURAS Y GUÍAS DE RESPIRACIÓN	UND	\$ 12.000,00	1	\$ 12.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.320.400,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
Musica de Viento					<b>\$ 916.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	ALQUILER DE 5 FLAUTAS	UND	\$ 100.000,00	1	\$ 100.000,00
	ALQUILER DE 3 CLARINETES	UND	\$ 120.000,00	1	\$ 120.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 916.400,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
Percusión Menor					<b>\$ 948.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	ALQUILER DE 3 BONGÓS	UND	\$ 90.000,00	1	\$ 90.000,00
	ALQUILER DE 5 MARACAS	UND	\$ 150.000,00	1	\$ 150.000,00
	MATERIAL DIDÁCTICO (CUADERNILLOS, GUÍAS DE PRÁCTICA).	UND	\$ 12.000,00	1	\$ 12.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 948.400,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
---	--	--	--	--	--



	Percusión Mayor				<b>\$ 916.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	ALQUILER DE BATERÍA COMPLETA	UND	\$ 120.000,00	1	\$ 120.000,00
	ALQUILER DE 2 TIMBALES	UND	\$ 80.000,00	1	\$ 80.000,00
	MATERIAL DIDÁCTICO (PARTITURAS Y GUÍAS DE LECTURA MUSICAL).	UND	\$ 20.000,00	1	\$ 20.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 916.400,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
	Acordeón				<b>\$ 1.111.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	ALQUILER DE 2 ACORDEONES	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	MATERIAL DIDÁCTICO (PARTITURAS, LIBROS DE EJERCICIOS).	UND	\$ 15.000,00	1	\$ 15.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.111.400,00</b>

<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
	Versos, Canciones y poesia				<b>\$ 709.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	MATERIAL DIDÁCTICO (CUADERNOS DE ESCRITURA CREATIVA, LIBROS DE POESÍA).	UND	\$ 13.000,00	1	\$ 13.000,00



	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 709.400,00</b>
<i>TALLERES DE EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL</i>					
Teatro					<b>\$ 1.496.400,00</b>
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TALLERISTA	UND	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
	APOYO LOGISTICO	UND	\$ 140.000,00	1	\$ 140.000,00
	MATERIALES Y INSUMOS PARA ESCENOGRAFIA	UND	\$ 800.000,00	1	\$ 800.000,00
	REFRIGUERIO	UND	\$ 5.000,00	30	\$ 150.000,00
	HIDRATACIÓN DE EVENTO (BOLSAS DE AGUA POTABLE)	UND	\$ 3.200,00	2	\$ 6.400,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 1.496.400,00</b>

2.5.	<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<p><b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.</li> <li>2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.</li> <li>3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.</li> <li>4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.</li> <li>5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente</li> <li>6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.</li> <li>7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.</li> <li>8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.</li> <li>9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.</li> <li>10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público.</li> <li>11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.</li> </ol> <p><b>1.1.1. Compromisos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir de buena fe el objeto convenido.</li> <li>b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.</li> <li>c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.</li> <li>d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.</li> <li>e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.</li> </ol>
------	-----------------------------------	---



		<p>f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO.</p> <p>g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio.</p> <p>h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.</p> <p>i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.</p> <p>j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio.</p> <p>k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio.</p> <p>m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.</p> <p>n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.</p> <p>o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.</p> <p>p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.</p> <p>q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.</p> <p>r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras.</p> <p>s. Entregar al MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.</p> <p>En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.</p>
<p><b>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN</b></p>		
<p>3.1</p>	<p><b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b></p>	<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:</b></p> <p>Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p><b>DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:</b></p> <p>Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</p> <p>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones</p>



asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

**Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**

(...) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (...)

**Según Concepto C – 331 de 2022 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Suspensión Provisional – Artículos suspendidos/ MANUALES DE CONTRATACIÓN – Vinculatoriedad, manifiesta que:

(...)

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir e anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

(...)

**Según Concepto C – 003 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Finalidad – Clases de contratos / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de colaboración – Objeto – Alcance / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Normativa vigente / LEY 2069 DE 2020 – Criterios diferenciales – No aplicabilidad – Decreto 092 de 2020, manifiesta que:

(...)

2.2. Suspensión provisional de algunas normas del Decreto 092 de 2017. Reiteración de línea: El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017<sup>1</sup>. Cabe precisar que las decisiones adoptadas en el auto indicado fueron mantenidas en su mayoría en el Auto del 15 de marzo de 2022 de la Sala Plena del Consejo de Estado<sup>2</sup>, mediante el cual se resuelve el recurso de súplica frente al anterior auto que, como se explicará, suspendió provisionalmente varios apartes del Decreto 092 de 2017. En este sentido, en el último auto se levantó la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3, manteniendo en lo demás la suspensión provisional, como se precisará a continuación. (...)

<sup>1</sup> Se precisa que la suspensión provisional, de acuerdo con el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, es una medida cautelar que busca proteger y garantizar, de forma provisional, que la norma demandada no genere actos contrarios al ordenamiento jurídico, razón por la cual, para decretarla es necesario que la transgresión de las normas superiores invocadas surja de la comparación entre estas y los actos acusados o del estudio de las pruebas aportadas con la solicitud.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala Plena. Auto del 15 de marzo de 2022. Exp. 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003). C.P. Rocío Araújo Oñate.



(...) La *segunda* norma que analizó el Consejo de Estado en el auto del 6 de agosto de 2019, fue el literal a), del artículo 2, del Decreto 092, que establece que únicamente se podrá contratar con ESAL cuando el objeto corresponda directamente con los planes de desarrollo y busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana<sup>3</sup>. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar “directamente” en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser “acorde” con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que:

“El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo”.

Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

“Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la “causa” del contrato tenga como finalidad “... impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo”, mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea “acorde” con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional”.

Así las cosas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no sólo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. (...)

(...) De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o

<sup>3</sup> Decreto 092 de 2017, Artículo 2, literal a: “Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana”.



programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (...)

**Según Concepto C-073 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATOS CON ESAL – Constitución – Artículo 355 – Fundamento / TIPOS DE CONTRATOS – ESAL – Constitución Política – Artículo 355 – Ley 489 – Artículo 96 / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Planes de Desarrollo / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Funciones y cometidos / CONTRATOS CON ESAL – Selección objetiva, manifiesta que:

(...)

1. El primer lugar, una característica esencial de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional – contratos de colaboración – es que su objeto esté determinado por la realización de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo<sup>4</sup>, los cuales se encuentran regulados en los artículos 339 a 344 de la Constitución Política. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos convenios es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda"<sup>5</sup>.
2. Para ilustrar lo anterior, se propone el siguiente ejemplo, si una Alcaldía municipal desea impulsar un programa de atención integral a los ancianos y quiere definir si puede recurrir o no a la contratación de interés público, deberá identificar primero si el desarrollo de esa actividad está incluido en el plan de desarrollo municipal o acorde con este. Si la respuesta es positiva, se tendrá por satisfecho el precitado requisito.
3. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos (2) condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar "directamente" en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser "acorde" con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que:

"El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo".

4. Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales,

<sup>4</sup> GÓMEZ Velásquez, Alejandro y DÍAZ Díez Cristian Andrés. *Los convenios de interés público y de asociación en el régimen de contratación pública colombiana*. Revista Derecho del Estad. Universidad Externado de Colombia. Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6151/8606#figures>

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-324 de 2009. M.P.: Juan Carlos Henao Pérez. En igual sentido, véase Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-027 de 2016.



		<p>deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:</p> <p>“Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la “causa” del contrato tenga como finalidad “... impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo”, mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea “acorde” con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional”.</p> <p>5. Por las anteriores razones, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. (...)</p>
4.	<b>OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS</b>	
4.1	<b>OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS</b>	<p><b>Buen manejo de recursos</b>  <b>Eficiencia:</b> la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.  <b>Eficacia:</b> La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.  <b>Economía:</b> Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.  <b>Gestión del riesgo:</b> La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.</p>
5.	<b>IDONEIDAD DE LA ENTIDAD</b>	
5.1.	<b>REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN</b>	<p><b>Objeto Social</b></p> <p>El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad.</p> <p><b>Estructura Organizacional mínima.</b></p> <p>Por lo anterior, el MUNICIPIO DE BARRANCAS evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:  Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).</p> <p><b>Reputación</b></p> <p>Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales (incluye medidas correctivas, consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018), disciplinarios, registro de deudores alimentarios morosos y/o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.</p> <p>Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.</p>



**El equipo mínimo requerido.**

Para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matrícula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
Director general del proyecto	1	<p>PERFIL PROFESIONAL: Profesional como licenciado en arte y/o folclor y/o cultura. Deberá contar con 5 años después de la obtención de su título profesional.</p> <p>Post Grado: Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización en proyectos culturales.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: deberá acreditar mínimo 3 Experiencias como docente y/o formador y/o instructor y/o orientador .</p>
Coordinador promotor zona rural (Papayal)	1	<p>PERFIL PROFESIONAL: Profesional como licenciado en arte y/o folclor y/o cultura. Deberá contar con 5 años después de la obtención de su título profesional.</p> <p>Post Grado: Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización en proyectos culturales.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: deberá acreditar mínimo 2 Experiencias como docente y/o formador y/o instructor y/o orientador.</p>
Trabajadora social	1	<p>PERFIL PROFESIONAL: Profesional Universitario como trabajador social.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Deberá contar con una experiencia mínima de 10 años después de la obtención de su título profesional.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: deberá acreditar 2 experiencias como trabajador social y una relacionada en temas culturales.</p>
Coordinador de Talleres Formativos	1	<p>PERFIL PROFESIONAL: Profesional como licenciado en arte y/o folclor y/o cultura. Deberá contar con 5 años después de la obtención de su título profesional.</p> <p>Post Grado: Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización en proyectos culturales.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: deberá acreditar Experiencias como docente y/o formador y/o instructor y/o orientador.</p>



Traductor	1	<p>PERFIL PROFESIONAL: Bachiller.</p> <p>EXPERIENCIA: Debe presentar experiencia como traductor a la lengua ancestral wayuunaiki.</p>
Tallerista arte	2	<p>PERFIL PROFESIONAL: Profesional Universitario como maestro y/o licenciado en arte, deben acreditar 2 años contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: deberán acreditar experiencia específica como formador y/o asistente y/o orientador, docente y/o instructor y/o entrenador cultural y/o de arte y/o teatro, afines.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: por lo menos uno de los profesionales aportados deberá acreditar Experiencia como coordinador.</p>
Tallerista música	2	<p>PERFIL PROFESIONAL: Profesional Universitario como maestro y/o licenciado en música, deben acreditar 2 años contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: deberá acreditar Experiencias como formador y/o asistente y/o docente y/o instructor y/o entrenador y/o orientador.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA: por lo menos uno de los profesionales aportados deberá acreditar Experiencia como coordinador.</p>
Apoyo logístico	2	PERFIL PROFESIONAL: Bachiller.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: El oferente está obligado a que, de ser seleccionado para desarrollar el presente proyecto, debe contar con todos los perfiles establecidos en el presupuesto al momento de la suscripción del acta de inicio.

**Indicadores de eficiencia de la organización.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

b) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

**Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:**

*Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024*

-----  
*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024*

**Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:**

*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024*

-----



*Total de contribuciones del sector privado en el año 2024*

**NOTA:** El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- (i) BALANCE GENERAL 2024
  - (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024
  - (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024
- Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

**EXPERIENCIA GENERAL**

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos diez (10) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Las ESAL proponentes deben acreditar experiencia con Cinco [05] contratos y/o convenios suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas. Los Contratos o Convenios liquidados para aportar, deben tener en su objeto el desarrollo o apoyo de actividades o acciones pedagógicas y/o formativas y/o educativas, de participación ciudadana, y/o culturales; la suma de su valor debe superar mínimo dos (2) veces el presupuesto Oficial estimado de la presente Convocatoria, expresado en salarios mínimos legales vigentes.

Uno de los contratos aportados como experiencia especifica debe tener en su objeto el desarrollo de actividades en escuelas y/o instituciones educativas.

Así mismo, dos de los Contratos o Convenios mediante la cual se acreditará la Experiencia Especifica deberán haber sido liquidados en un lapso no mayor a cuatro [4] Años y la suma de su valor debe ser mayor o igual al 50% del valor del Presupuesto Oficial estimado de la presente Convocatoria.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900



		<table border="1"> <tr><td>De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010</td><td>515.000</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011</td><td>535.600</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012</td><td>566.700</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013</td><td>589.500</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014</td><td>616.000</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015</td><td>644.350</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016</td><td>689.454</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017</td><td>737.717</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018</td><td>781.242</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019</td><td>828.116</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020</td><td>877.803</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021</td><td>908.526</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</td><td>1.00.000</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</td><td>1.300.000</td></tr> <tr><td>De enero 1 de 2025 en adelante</td><td>1.423.500</td></tr> </table> <p>Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.</p> <p>Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.</p> <p>Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.</p> <p>En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.</p> <p>Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.</p>	De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000	De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600	De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700	De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500	De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000	De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350	De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454	De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717	De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242	De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116	De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803	De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526	De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000	De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000	De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000	De enero 1 de 2025 en adelante	1.423.500
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000																																	
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600																																	
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700																																	
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500																																	
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000																																	
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350																																	
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454																																	
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717																																	
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242																																	
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116																																	
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803																																	
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526																																	
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000																																	
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000																																	
De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000																																	
De enero 1 de 2025 en adelante	1.423.500																																	
5.2	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL</b></p> <p>El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de <b>NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$960.000.000,00)</b>, más el aporte realizado por el oferente.</p> <p>La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. CDP04040004 del 4 de abril de 2025.</p>																																
5.3.	<b>FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES</b>	<p><b>EL MUNICIPIO DE BARRANCAS</b>, entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así:</p> <p>El presente convenio se pagará en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. <b>ANTICIPO:</b> En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en cada pago establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la</p>																																



ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Barrancas para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Barrancas para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato.

**APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:**

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Barrancas, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Barrancas.

**JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:**

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Barrancas. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

**MANEJO DEL ANTICIPO:**

Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

- Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.4. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.



	<b>CONTRATO</b>	
<b>6.</b>	<b>ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO</b>	
<b>6.1.</b>	<b>DURACIÓN DEL CONVENIO</b>	El plazo de ejecución es <b>SIETE (07) MESES</b> , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>6.2</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	MUNICIPIO DE BARRANCAS
<b>6.3</b>	<b>SUPERVISIÓN</b>	<p>La supervisión será realizada por la <b>SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN</b> o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL</li> <li>b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II;</li> <li>c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.</li> <li>d) Levantar y firmar las actas respectivas;</li> <li>e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;</li> <li>f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;</li> <li>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;</li> <li>h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.</li> <li>i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.</li> <li>j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.</li> <li>k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</li> </ul>
<b>6.4</b>	<b>GARANTÍAS EXIGIDAS</b>	<p>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del <b>MUNICIPIO</b>, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a. Cumplimiento del convenio:</b> para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</li> <li><b>b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,</b> en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</li> <li><b>c. Responsabilidad civil extracontractual:</b> en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.</li> <li><b>d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo,</b> en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización.</li> </ul> <p>La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>
<b>ARTURO LÓPEZ CARRILLO</b> Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación		<b>FIRMA:</b>